

ANUNCIO

D. Jose Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber:

Que el Pleno, en Sesión ordinaria nº 8 celebrada el día 30 de septiembre de 2024, aprobó el acuerdo número 7, referente a la “**CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025**” del siguiente contenido:

I. El artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto su apartado b), establece como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 11.1 b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que declara como competencia propia de la provincia la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

Así pues, en el ejercicio de la competencia de asistencia económica, la Diputación Provincial de Jaén aprueba con periodicidad anual el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, ofreciendo a los municipios de la provincia, como haber principal, cooperación económica para la financiación de inversiones y el mantenimiento de servicios municipales, aportando una cuantía fija para cada uno de los municipios de la provincia, definida por el Acuerdo de Pleno de la Diputación, de 2 diciembre de 2008, sobre criterios de distribución de ayudas económicas a los municipios a través del Plan Provincial de Cooperación y por los nuevos criterios acordados por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia de Jaén, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, aprobados posteriormente por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2016.

Las asignaciones económicas por municipios determinan la no competitividad para la concesión de las subvenciones, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, ya que tiene como única misión la aplicación de la asignación aprobada.

En el Anexo I de este Acuerdo se recogen las asignaciones por municipios para el ejercicio 2025. Estas asignaciones están determinadas, al no haber variación económica para el ejercicio 2025, de acuerdo con los criterios de distribución aplicados en el



ejercicio 2023 y 2024, sustentados, como se ha mencionado, en el Acuerdo de Pleno de 2008 y en el Acuerdo de Pleno de 2016.

II. Para esta convocatoria se mantiene la no obligatoriedad de las aportaciones municipales, significando que los ayuntamientos no tienen obligación, salvo que ellos lo decidan, de realizar aportación para la financiación de las propuestas.

La Diputación de Jaén no establece, al igual que en ejercicios anteriores, limitación alguna sobre el fin o destino de las asignaciones del Plan, compitiendo a cada uno de los Ayuntamientos su decisión.

El gasto a asistir será aquel que, derivado de un servicio público municipal, solicite el ayuntamiento, es decir, gasto que se precise o se haya precisado para la prestación de los servicios municipales, como son gasto corriente, gasto de capital y amortizaciones de deuda por o para financiación de inversiones destinadas a la prestación de servicios. Lo anterior conlleva que la única condicionalidad de la asignación sea la prestación de un servicio público, pudiendo atenderse cualquier gasto de carácter presupuestario para su prestación, con independencia del capítulo al que se impute, lo que repercutirá en un asentamiento de la financiación con la consecuencia de la nivelación presupuestaria.

Las amortizaciones admisibles son las originadas por la inversión o inversiones que se incorporen a este Plan, con independencia de que estén ejecutadas o en ejecución, significando que la aportación que se reciba debe ser usada para atender las cuotas de amortización pendientes de pago o para amortización anticipada (punto 46 del documento nº8 del Documento de Principios Contables Públicos del IGAE).

Considerando que el gasto elegible será aquel que se derive de la prestación de los servicios municipales, el hecho de que el ejecutor del servicio municipal no sea el ayuntamiento, sino la Diputación Provincial por delegación, no significa que el gasto municipal originado no sea subvencionable, pudiendo el ayuntamiento, si así interesa, incorporar a este Plan como gasto subvencionable los pagos que el mismo realice a la Diputación por la prestación de estos servicios. En estos supuestos, los ayuntamientos no tendrán la obligación de presentar cuenta justificativa de la realización del servicio, sino que por la Diputación se incorporará de oficio al expediente un certificado de los pagos realizados por los servicios prestados. En el caso de que el importe para la satisfacción de estos servicios fuese inferior a la asignación, entraría en aplicación el régimen de remanentes.

Con independencia de que en ejercicios anteriores y en otros planes haya tenido la consideración de gasto subvencionable todo el precisado para la ejecución de la inversión, se estima procedente mencionar expresamente que podrán ser gastos



subvencionables los integrados en los conceptos previstos en el artículo 31.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para el ejercicio 2025, se mantiene la decisión de realizar un único pago de la subvención concedida con carácter anticipado a la justificación, con independencia de que se destine a la prestación de servicios o a la ejecución de inversiones. El pago se realizará con el Acuerdo de aprobación del Plan, a excepción de los ayuntamientos que hayan solicitado que con su asignación se atiendan los gastos por la prestación de los servicios cuya ejecución se haya delegado a la Diputación. En este caso, se hará el reconocimiento de obligación, pero no se procederá a su pago.

Para la eficacia y eficiencia de la gestión del Plan de Cooperación Municipal, se mantiene la exigencia del cumplimiento en plazo de las obligaciones formales de participación o de solicitud y de aportación, en los supuestos de obra, de los documentos técnicos o proyectos.

La no atención en los plazos aprobados acarreará, por cada uno de los incumplimientos, una penalización de un 5% de la asignación que tenga atribuida el ayuntamiento, materializándose esta mediante descertificación, en el caso de que aún no se hubiera concedido la subvención, o mediante reintegro o pérdida de derecho al cobro si se hubiese concedido, aplicándose para este último supuesto el procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Como consecuencia de lo anterior, se ha mantenido, en primer lugar, la limitación de plazos para solicitar los cambios o modificaciones de las propuestas inicialmente aprobadas, estableciéndose para servicios hasta el 30 de junio de 2025 y para obras hasta el 30 de diciembre de 2025; y en segundo lugar, el régimen de remanentes o excedentes, que no exige la aprobación previa por la Diputación para su consumo.

III. En los distintos Planes de Cooperación que la Diputación aprueba se viene exigiendo, por influencia de la Ley de Subvenciones y por el hecho de ser una Administración Pública la que ejerce la acción, que los beneficiarios o partícipes instalen un cartel de obra que publicite los fondos percibidos, su uso y la administración concedente. Además de ser un requerimiento legal, se trata de un presupuesto de participación de la ciudadanía y de conocimiento público, de ahí la conveniencia de que las administraciones, en el ejercicio de sus funciones y en el uso de sus recursos, publiquen su acción a través de cualquier medio. En los supuestos de obra, se viene requiriendo la instalación de dicho cartel, precisándose en este acuerdo, con objeto de evitar inseguridades de las partes o confusiones, que el mismo deberá estar instalado desde el inicio de la obra hasta la aprobación de la cuenta justificativa, ya que uno de los



documentos que se acompaña en la justificación es una fotografía del cartel instalado. La no instalación de dicho cartel podrá ser causa de reintegro con un alcance del 10% de los fondos percibidos.

Asimismo, se incluye como una obligación formal para todas las actuaciones incluidas en este Plan la exigencia de publicación en la página web del ayuntamiento de una reseña informativa sobre el importe de la asignación recibida de la Diputación Provincial y su destino, especificando el Acuerdo de Pleno de la Diputación aprobando el Plan y la cuantía de la ayuda, debiendo estar expuesta esta información durante un plazo de un mes. La forma de acreditación de dicha publicidad se fijará en el Acuerdo de aprobación del Plan y será documento integrante de la cuenta justificativa. La no publicación en la página web podrá ser objeto de reintegro con un alcance del 10% de los fondos percibidos. No obstante lo anterior, los municipios menores de 2.000 habitantes podrán sustituir la publicidad en la página web por su publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

IV. La cooperación se debe realizar siguiendo las pautas marcadas en la Ley de Bases del Régimen Local y en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; por lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que destaca, igual que la normativa estatal referenciada, que el procedimiento de elaboración de los planes y programas de cooperación se regirá por los principios de transparencia, publicidad y audiencia a los interesados; por lo establecido en la Normativa reguladora (Reglamento) del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén; por los Acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación, conforme al procedimiento previsto en este Reglamento, que es el establecido en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y, con carácter supletorio, por la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Los Acuerdos de desarrollo de los planes anuales, siempre que sigan el procedimiento antes marcado, tienen carácter normativo, generando derechos y obligaciones para las partes, es decir, constituyen parte esencial del régimen jurídico de los Planes de Cooperación por remisión legal y reglamentaria.

V. El Plan Provincial ofrece a los municipios, además, cooperación técnica para la redacción de proyecto y dirección de obra, sujetando estas prestaciones a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra de la Diputación Provincial de Jaén. Asimismo, otorga a la entidad local la posibilidad de asistirle para la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/ZfzP0JrG61IDgJZaRIRig==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 429 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	17/10/2024 08:58:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZfzP0JrG61IDgJZaRIRig==	EV00VDRC
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



contratación y ejecución de la inversión municipal. Ambas opciones de asistencia deben ser interesadas por el ayuntamiento.

VI. Atendiendo a la naturaleza de la aportación, se exceptúan a los municipios de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo regulado en el art. 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el art. 2.5 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (RPCM).

VII. La primera actuación de la Diputación Provincial para llevar a cabo el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2025 es recabar de los ayuntamientos su solicitud de cooperación económica y técnica, habilitando para ello un plazo de participación a través de la aprobación de la convocatoria (art. 3 del RCPM).

Por el equipo de gobierno de la Diputación Provincial se ha decidido que el acuerdo de participación en el Plan sea adoptado por el Pleno municipal. No obstante, la determinación de los servicios o actuaciones a incorporar al Plan podrá formalizarse mediante acuerdo de Pleno o de la Junta de Gobierno o por resolución del Alcalde, a opción del ayuntamiento.

Presentadas las solicitudes, previa comprobación de su adecuación a las exigencias que se prevén en esta convocatoria y en la normativa reguladora, se aprobará inicialmente el Plan por el Pleno de la Diputación de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, conllevando la concesión de ayudas y el reconocimiento de obligación de pago (ADO) para aquellas cuya ejecución vaya a competir a los Ayuntamientos, insertándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de 10 días, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 32 del Texto Refundido por las que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Los ayuntamientos de Bailén, Cárcheles y Chilluevar no tienen que presentar solicitud porque tienen aprobadas actuaciones plurianuales que afectan al ejercicio 2025, teniendo la Diputación Provincial asumido el compromiso de gasto, aunque figuren en el Anexo I las asignaciones a favor de estos ayuntamientos.

En el supuesto de delegación de competencias a la Diputación de Jaén para la realización de la obra se otorgará un plazo para que el ayuntamiento aporte la siguiente documentación: acuerdo de delegación de competencias adoptado por mayoría absoluta, de conformidad con el art. 47.2 LBRL; aprobación del proyecto o actuación



por el órgano municipal competente; autorizaciones administrativas que se pudieran requerir para la ejecución de la obra y certificación de la disponibilidad de los terrenos.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, que acuerde lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del 2025, siendo su contenido el siguiente:

Artículo primero.

1. El Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2025 se rige por la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOP número 63, de 3 de abril de 2017), por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para el desarrollo del Plan de Cooperación del 2025 y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo.
2. Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Provincial de Cooperación del 2025 se imputarán a las aplicaciones del presupuesto 2025, cuya denominación será “Plan de Cooperación Municipal”, clasificadas con las numéricas **2025.510.4591.76200, 2025.510.4591.65000 y 2025.510.4591.46200.**
3. La concesión de ayudas o subvenciones a los municipios que resulten beneficiarios quedará supeditada a la entrada en vigor del Presupuesto para el ejercicio 2025 o, en su caso, al prorrogado, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran ser necesarias para ajustar los créditos iniciales a las propuestas municipales admitidas y, en todo caso, quedará condicionada la concesión de subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la aprobación del Plan.
4. Será órgano instructor de los procedimientos que se originen en la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan Provincial de Cooperación el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo segundo.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de **30 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.



La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia sustituye la notificación a los ayuntamientos.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán penalizadas con una descertificación por importe igual al 5% de su asignación, aplicándose esta en el Acuerdo de aprobación del Plan.

2. Las peticiones de incorporación a este Plan se formalizarán mediante acuerdo de Pleno y las actuaciones a incorporar se podrán concretar por resolución o decreto de Alcaldía, acuerdo de Pleno o acuerdo de Junta de Gobierno.

Se adjuntan, a modo de referencia, los modelos de solicitud (anexo II y III), de memoria descriptiva de la obra (anexo IV) y de memoria descriptiva del servicio (anexo V).

3. Con la solicitud de ayuda deberá acompañarse la siguiente documentación:

A. Para obras o inversiones municipales:

a) Certificado del acuerdo de Pleno por el que se dispone la incorporación al Plan Provincial.

b) Certificado de la resolución o decreto de Alcaldía o del acuerdo de Pleno o de la Junta de Gobierno que concrete y defina las actuaciones a incorporar al Plan.

c) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud, recogiendo, además, la financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada; actuación que debe cumplir con los requisitos de obra completa (anexo III). Esta memoria puede sustituirse con la aportación del proyecto técnico de las actuaciones cuya incorporación se solicita.

d) Manifestación expresa de asistencia técnica o no a la Diputación Provincial de Jaén para la redacción de proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, asumiendo los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra de la Diputación Provincial.

e) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para la ejecución de una obra que cuente



con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación de la otra Administración, el coste diferencial que asume para la realización de la inversión y el importe que solicita de subvención con cargo a este Plan para este fin.

A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, la obra subvencionada y la Administración concedente.

f) Para obras ejecutadas o en ejecución para cuya financiación se haya acudido a operaciones de crédito (préstamos), además de la documentación prevista en los apartados a), b) y c), se deberá aportar certificado de la intervención acreditativo del préstamo concertado, finalidad de este, importe pendiente de amortizar e importe a amortizar con cargo a la asignación aprobada. Si el importe a amortizar fuese inferior a la asignación, deberá de recoger en su solicitud la propuesta de aplicación del resto de asignación, que podrá ser para mantenimiento de servicios o nuevas inversiones, acompañando los documentos que para estas actuaciones se contempla en este artículo.

B. Para mantenimiento de servicios municipales (gasto corriente):

a) Certificado del acuerdo de Pleno por el que se dispone la incorporación al Plan Provincial.

b) Certificado de la resolución o decreto de Alcaldía, del acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno que concrete y defina las actuaciones a incorporar al Plan.

c) Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación o contrato para la prestación de servicios municipales para el supuesto de gastos de carácter plurianual.

d) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para un servicio que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación que recibe de la otra Administración, el coste diferencial que asume para la realización del servicio y el importe que solicita de subvención con cargo a este Plan.



A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, el servicio subvencionado y la Administración concedente.

4. Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 3/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Concretamente, los Ayuntamientos podrán presentarlas a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, disponible en la dirección <https://sede.dipujaen.es/>

La solicitud y la documentación anexa deberán ir firmada electrónicamente mediante:

- Portafirmas del MOAD, que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es>
- Autofirm@, aplicación de firma electrónica desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, disponible en la dirección de Internet <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
- Cualquier otro sistema de firma admitido por la plataforma @firma y que pueda ser verificado por la plataforma Valide, accesible en la dirección de <https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html>

La presentación deberá realizarse con el certificado digital del Sr. Alcalde del Ayuntamiento o representante a quién haya autorizado, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Las comunicaciones y avisos se realizan en las direcciones electrónicas que los solicitantes hayan indicado como dirección de notificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén.

Las incidencias que puedan surgir en la presentación de la solicitud se comunicarán al correo electrónico cau@dipujaen.es y las relacionadas con el uso del Portafirmas al correo electrónico soporte.moad@dipujaen.es, informando sobre la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña PLAN PROVINCIAL 2025 que figura en el enlace



<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html>

5. Los Ayuntamientos podrán proponer una persona de contacto, indicando teléfono y dirección de correo electrónico, que será la encargada de canalizar e impulsar todas las comunicaciones que se requieran referentes al presente Plan al objeto de agilizar de una manera eficiente el intercambio de información entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento.

Artículo tercero.

1. Las ayudas convocadas tienen por objeto el mantenimiento y garantía de los servicios de competencia municipal, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo atender los gastos corrientes que se deriven en la prestación de los servicios municipales, incluidos los gastos de administración general, y las inversiones, incluidos los gastos de amortización por operaciones de crédito a largo plazo de la inversión objeto de subvención.
2. Se admiten para la financiación de inversiones y/o servicios municipales otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el municipio no superen el coste de la inversión y/o servicio.
3. Las actuaciones municipales a subvencionar para los supuestos de obra deberán tener consideración de obras completas, entendiéndose por ellas las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprendan todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de las obras o cumplan con las condiciones previstas en la disposición adicional tercera, punto séptimo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone: *“En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuya financiación exceda de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de un contrato diferente, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 99 y 101”*.
4. Las asignaciones de la Diputación Provincial a los municipios para el año 2025 son las especificadas en el Anexo I de este Acuerdo, cuyo importe total asciende a **16.163.248,97** euros; asignaciones que se determinan de conformidad con el Acuerdo de Pleno de 2 de diciembre de 2008, sobre distribución de ayudas del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, y lo



decidido por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén en sesión plenaria de 24 de octubre de 2016, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2016.

Los Ayuntamientos que participen en el Plan Provincial de Cooperación asumirán la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación o servicio presentado.

5. De conformidad con el artículo segundo, apartado primero, último párrafo, en caso de presentación de la solicitud fuera de plazo, el importe asignado sufrirá una descertificación del 5% que deberá ser asumida inicialmente por el Ayuntamiento.
6. La subvención que se conceda por la Diputación tiene la condición de fija.
7. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse asignaciones de los planes de cooperación a los Ayuntamientos que propongan actuaciones de inversión o contratos para la prestación de servicios no será superior a cuatro. Las asignaciones para ejercicios posteriores al de concesión o aprobación serán iguales en sus importes al de la anualidad de aprobación, si bien se subordinarán las asignaciones de carácter plurianual al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo cuarto.

Podrán participar en la convocatoria de ayudas del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal los municipios de la provincia de Jaén, no admitiéndose a las Entidades Locales Autónomas como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del artículo 130.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo quinto.

1. Los Ayuntamientos dispondrán de un plazo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de los proyectos de obras o las memorias de equipamientos, en los supuestos en que no los hayan presentado, y de los certificados de disponibilidad de los terrenos precisos de conformidad con lo previsto en el art. 236 LCSP.
2. La no presentación en el plazo establecido acarreará una penalización de un 5% de la subvención concedida, materializándose mediante reintegro o pérdida de derecho al cobro, aplicándose el procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17



de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Recibidos los proyectos o documentación técnica para las obras en las que los Ayuntamientos sean los ejecutores se emitirá por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales informe de conformidad, de acuerdo con el art. 7 del RCMOS (BOP número 63, de 3 de abril de 2017).

Artículo sexto.

1. Las obras y equipamientos que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del **1 de octubre de 2026**.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de un año a contar desde la fecha prevista para su terminación, es decir, hasta el 1 de octubre de 2027. En el supuesto de prórroga el plazo para presentar la documentación justificativa de ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

2. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del **1 de enero del 2027**, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo.

La documentación justificativa de la amortización de préstamo destinado a la ejecución de inversiones deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del **1 de abril de 2026**.

3. Para los supuestos de servicios municipales, el gasto admisible será el realizado desde el **1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025**.
4. La documentación acreditativa y justificativa de la prestación de los servicios deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén **antes del 1 de abril de 2026**.
5. Los Ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar el cambio de una obra por otra y el cambio de un servicio por una obra hasta el 30 de diciembre de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025 el cambio de una obra por un servicio o el cambio de un servicio por otro servicio.

Transcurridos dichos plazos no procederán los cambios, salvo por circunstancias ajenas a la decisión municipal, como pueden ser no disponer de las autorizaciones o permisos de terceros requeridos para la comisión de la obra o por situaciones de hecho inicialmente no apreciadas. En estos supuestos se podría, si así se acredita, aprobar el cambio de la actuación, aunque haya transcurrido el plazo.



6. La documentación justificativa se definirá y precisará en el Acuerdo de aprobación del Plan.

SEGUNDO: El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén podrá emitir cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, así como para la debida ejecución de las actuaciones que se incorporen al Plan.

TERCERO: Insertar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que los municipios interesados puedan presentar sus solicitudes de participación.

CUARTO: Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/ZfzP0JrfG61IDgJZaRIRig==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 429 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	17/10/2024 08:58:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZfzP0JrfG61IDgJZaRIRig==	EV00VDRC
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**ANEXO I. Asignaciones
Plan Provincial de Cooperación 2025**

MUNICIPIO	POBLACIÓN (1/01/2023)	ASIGNACIÓN 2025
Albanchez de Mágina	958	105.890,59
Alcalá la Real	21.587	286.014,97
Alcaudete	10.265	317.402,15
Aldeaquemada	468	63.144,25
Andújar	35.788	267.234,43
Arjona	5.349	185.477,14
Arjonilla	3.539	181.734,85
Arquillos	1.680	102.789,91
Arroyo del Ojanco	2.187	129.172,46
Baeza	15.723	386.525,00
Bailén	17.211	382.225,89
Baños de la Encina	2.558	138.550,42
Beas de Segura	4.984	173.870,40
Bedmar y Garcéz	2.605	198.242,57
Begíjar	2.967	151.817,28
Bélmez de la Moraleda	1.525	109.547,93
Benatae	437	61.328,14
Cabra del Santo Cristo	1.695	131.344,20
Cambil	2.643	188.049,51



MUNICIPIO	POBLACIÓN (1/01/2023)	ASIGNACIÓN 2025
Campillo de Arenas	1.708	120.596,98
Canena	1.780	106.316,23
Carboneros	606	62.121,34
Cárcheles	1.300	118.141,00
Carolina (La)	14.801	366.519,53
Castellar	3.173	170.866,37
Castillo de Locubín	3.901	198.907,88
Cazalilla	738	70.228,25
Cazorla	7.067	273.785,98
Chiclana de Segura	896	132.659,89
Chilluévar	1.363	108.439,96
Escañuela	934	76.502,23
Espeluy	604	74.001,32
Frailes	1.565	108.232,57
Fuensanta de Martos	3.023	175.341,42
Fuerte del Rey	1.352	86.262,85
Génave	561	71.811,06
Guardia de Jaén (La)	5.175	112.235,74
Guarromán	2.782	161.445,84
Higuera de Calatrava	605	61.315,00



MUNICIPIO	POBLACIÓN (1/01/2023)	ASIGNACIÓN 2025
Hinojares	348	65.530,13
Hornos	574	95.528,23
Huelma	5.559	187.317,02
Huesa	2.436	148.578,74
Ibros	2.737	165.954,34
Iruela (La)	1.881	140.106,79
Iznatoraf	902	100.156,96
Jabalquinto	1.962	131.841,60
Jaén	111.888	182.256,93
Jamilena	3.319	149.566,58
Jimena	1.223	109.049,03
Jódar	11.449	303.224,09
Lahiguera	1.604	101.397,04
Larva	444	70.097,26
Linares	55.096	231.448,47
Lopera	3.579	183.342,64
Lupión	806	90.275,35
Mancha Real	11.375	258.846,32
Marmolejo	6.586	218.241,10
Martos	24.363	207.290,82



MUNICIPIO	POBLACIÓN (1/01/2023)	ASIGNACIÓN 2025
Mengíbar	10.041	261.798,64
Montizón	1.606	114.376,11
Navas de San Juan	4.427	180.556,65
Noalejo	1.826	121.698,67
Orcera	1.735	130.773,60
Peal de Becerro	5.325	178.098,74
Pegalajar	2.822	158.214,96
Porcuna	5.975	215.381,33
Pozo Alcón	4.594	186.055,00
Puente de Génave	2.168	115.122,17
Puerta de Segura (La)	2.226	158.536,37
Quesada	5.015	241.998,21
Rus	3.453	174.897,31
Sabiote	3.823	205.707,35
Santa Elena	866	95.491,77
Santiago de Calatrava	657	78.535,46
Santiago-Pontones	2.729	284.349,74
Santisteban del Puerto	4.442	178.982,07
Santo Tomé	2.081	143.752,68
Segura de la sierra	1.710	214.208,76



MUNICIPIO	POBLACIÓN (1/01/2023)	ASIGNACIÓN 2025
Siles	2.137	139.758,07
Sorihuela del Guadalimar	1.043	100.519,45
Torreblascopedro	2.434	156.870,73
Torredelcampo	13.871	295.456,84
Torredonjimeno	13.301	325.045,51
Torreperogil	7.108	227.582,85
Torres	1.349	107.361,81
Torres de Albánchez	746	110.409,79
Úbeda	33.810	225.049,62
Valdepeñas de Jaén	3.566	172.081,76
Vilches	4.238	184.066,88
Villacarrillo	10.344	350.251,10
Villanueva de la Reina	2.964	171.257,58
Villanueva del Arzobispo	7.933	266.774,29
Villardompardo	920	92.472,42
Villares (Los)	6.079	184.356,58
Villarrodriago	383	68.488,56
Villatorres	4.261	190.766,57
TOTAL	620.242	16.163.248,97 €



ANEXO II. Modelo de Solicitud o participación

D/D^a....., Secretario/a del
Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que el Pleno del Ayuntamiento de.....adoptó el siguiente Acuerdo:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 32 y 33 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/86 de 18 de abril; el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y el art. 3 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2025.

El apartado primero del artículo segundo de la Convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El apartado segundo del artículo segundo de la Convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, manifestando su voluntad de participación en este Plan y, a tal efecto, deberán aportar certificado del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por el Pleno, la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde.

Ante ello, el Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa referenciada y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente:



ACUERDO:

Primero.- Proponer a la Excm. Diputación Provincial de Jaén que se incluya en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2025 al municipio de.....

Y para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº Bº del/de la Sr./Sra Alcalde/sa, de..... , a.....de de 202.., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.

Vº.Bº.

EL SECRETARIO

EL/LA ALCALDE/SA.

Fdo.:

Fdo.:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/ZfzP0JrfG61IDgJZaRIRig==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 429 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	17/10/2024 08:58:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZfzP0JrfG61IDgJZaRIRig==	EV00VDRC
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO III.

Concreción de las actuaciones a incluir en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2025

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que el Alcalde-Presidente de la Corporación Local, el Pleno o la Junta de Gobierno adoptó el siguiente Acuerdo:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 32 y 33 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/86 de 18 de abril, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el art. 3 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2025, siendo necesario que en el expediente administrativo consten las obras y/ o servicios de competencia municipal que esta Corporación decida realizar el próximo año 2025, tomando como base una asignación de€ correspondiente a la aportación de la Diputación más el% correspondiente a la aportación del municipio por el exceso.

ACUERDO:

Primero.- Aprobar y proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2025 las siguientes obras:

1. Para obras a ejecutar: memoria descriptiva y valorada de la/s obra/s propuesta/s (Anexo IV) o proyecto de obra.
2. Para el caso de amortización de préstamo destinado a obra ejecutada o en ejecución: proyecto de obra y certificado del Interventor/a sobre la financiación de la obra



ejecutada o en ejecución, especificando el préstamo concertado, finalidad de este, importe pendiente de amortizar e importe a amortizar con cargo a la asignación aprobada.

Segundo.- Comunicar que No /Sí se delegará a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la obra.

Tercero.- Comprometer el gasto de la aportación municipal para las obras, aprobadas en el punto primero, por importe de..... euros, con cargo al presupuesto del 2025 y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén.

En caso de que se delegue a la Diputación Provincial la contratación y ejecución de la obra, se autoriza expresamente a ésta a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén al Ayuntamiento.

Cuarto.- Si/ No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza fiscal provincial que regula la tasa.

Quinto.- Proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluya en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2025 los siguientes servicios municipales no financiados con tasas.

Se adjunta memoria descriptiva del servicio/s, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación (Anexo V).

Y para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº Bº del/de la Sr./Sra Alcalde/sa, de....., a.....de de 202.., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.

Vº.Bº.

EL SECRETARIO

EL/LA ALCALDE/SA.

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO IV

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA (DENOMINACIÓN) DEL (MUNICIPIO)

1.- ENCARGO Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

A instancia de este Ayuntamiento, se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Corporación para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación del 2025.

2.- LOCALIZACIÓN

3.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

4.- PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra, ascendería a la cantidad de..... y que se desglosa, básicamente, en los siguientes capítulos:

5.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

.....,a.....de.....de.....202...

EL TÉCNICO

Fdo.:



ANEXO V

MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL (IDENTIFICACIÓN O TIPO) DEL (MUNICIPIO)

1.- TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal....., para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación del 2025 cuyo contenido esencial es el siguiente:

2.- PRESUPUESTO

GASTOS:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios en el ejercicio 2025 ascendería a la cantidad de..... euros, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

CAPITULO I

Gastos de personal:

CAPITULO II

Gastos corrientes en bienes y servicios:

TOTAL GASTOS:



INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan 2025).....:

Ayuntamiento:

TOTAL INGRESOS:

.....ade..... de 202...

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/ZfzP0JrfG61IDgJZaRIRig==			
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 429 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	17/10/2024 08:58:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZfzP0JrfG61IDgJZaRIRig==	EV00VDRC
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

